

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

RESOLUCIÓN Nro. GEG-DLG-GD-0234-2025

PROCEDIMIENTO Nro. L1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004

“CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 - CALLES HUASCAR Y OTRAS”

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

“Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece lo siguiente:

“Art. 34.- CONTRATACIÓN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del resupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...)

3. RÉGIMEN ESPECIAL.- *En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el*

documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS (...)

SEGUNDA.- RÉGIMEN TRANSITORIO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS A EMPRESAS PÚBLICAS: (...)

2.2.1.5. Régimen previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente No. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, las siguientes sociedades anónimas: Empresa Eléctrica Quito S.A., Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., Empresa Eléctrica Regional Norte S.A., Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.; Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A.; Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.; y, Empresa Eléctrica Azogues S.A.; hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley. Igual tratamiento, en virtud de sus indicadores de gestión, se aplicará a la empresa ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente:

“Art. 2.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

Que, en el numeral 3.6 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID GN-2349-15 señala que: *“La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos (...);”*

Que, de conformidad con los Estatutos de la Empresa Eléctrica Quito, su objeto social corresponde principalmente a lo siguiente: *“La Empresa tiene por objeto la prestación del servicio de energía eléctrica y servicios conexos en su área de concesión, (...);”*

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0015-2023, de 17 de abril de 2023, el ex Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, resolvió:

“Art. 1.- Delegar el ejercicio de todas las atribuciones y facultades conferidas a la máxima autoridad de la Empresa Eléctrica Quito, establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, Reglamento Interno de Contrataciones de la EEQ y demás normas vigentes en materia de contratación pública, dentro de las etapas: i) preparatoria, ii) precontractual, iii) contractual, iv) ejecución; y, v) liquidación, en los procedimientos para adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, ejecución de obras, **y procedimientos financiados por organismos multilaterales de crédito**, agencias de cooperación y organismos internacionales, de conformidad con la siguiente descripción:

CARGO	MONTO
Gerentes de: Planificación, Distribución, Comercialización, Proyectos Especiales, Generación y Subtransmisión, Administrativo Financiero, de Proyectos de Microtunelación para el soterramiento de redes; Secretaría General; Director de Comunicación Social; Director de Participación Socio Ambiental; Líder de Proyecto Centro de Datos Nacional; Gerente Proyecto Centro de Competencias de Plataformas ERP y EAM; Gerente de Proyectos de Unidad Temporal SCADA Nacional; Procuraduría	Procedimientos de contratación, dentro del ámbito de sus competencias, cuyo presupuesto referencial sea desde USD 1 dólar de los Estados Unidos de América, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
Gerente Administrativo Financiero	Procedimientos de contratación, en general, cuyo presupuesto referencial sea desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta USD 2'000.000 de dólares de los Estados Unidos de América, incluido.
Gerente General	Procedimientos de contratación, en general, cuyo presupuesto referencial sea desde USD 2'000.001 de dólares de los Estados Unidos de América, en adelante.

Que, mediante Resolución Nro. GEG-DLG-GD-0082-2025 de 21 de febrero de 2025, el Gerente de Distribución (E), Delegado de la Gerente General, resolvió entre otros: **“AUTORIZAR** de conformidad con las políticas emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, el inicio del procedimiento signado con código Nro. L1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 - CALLES HUASCAR Y OTRA", con un presupuesto referencial de USD 55.283,32 (cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 32/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.”;

Que, el 24 de febrero de 2025, se procedió a publicar el LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS, en el portal eltelegrafo.com.ec/noticias/aviso-clasificados/173/convocatoria-24-02-2025 y en la página web de la institución; conforme el siguiente detalle:

LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS

LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS

Comparación de Precios CP No. L1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004

CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 - CALLES HUASCAR Y OTRAS

Identificador SEPA: BID V-788-CP-O-L1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004

1. El 3 de julio de 2024, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscibieron el Contrato de Préstamo número 846040-02 cuyo objetivo es financiar el Programa de Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética bajo la Operación 8461222. Se autorizó al suscibido a cargo de la Empresa Eléctrica Quito S.A., y se autorizó utilizar parte de los fondos de este préstamo para financiar el subproyecto de Contrato "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 - CALLES HUASCAR Y OTRAS" con una cantidad y hasta el monto máximo del ítem L1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004.
2. LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO invita a los Oferentes elegibles a presentar su oferta para el suministro de la siguiente obra: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 - CALLES HUASCAR Y OTRAS, de acuerdo con los documentos e especificaciones técnicas que se están disponibilizando en la página web institucional cuyo enlace se encuentra al final de esta publicación.
3. La Comparación de Precios se realizará en la plataforma electrónica de la Subcomisión del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la Adquisición de Bienes y Obras Financiables por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Quito, y se da prioridad en las ofertas que estén disponibles en la página web institucional cuyo enlace se encuentra al final de esta publicación.
4. El presupuesto referencial de la obra es de \$3.576.82 (TRESCIENTOS Y TRES MIL CINCOCENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América incluido IVA). La modalidad de contratación es anterior a una lista de condiciones. El precio del contrato no está sujeto a ajuste de precios.
5. El plazo de ejecución de la obra es de 120 días calendario, contados a partir de la adjudicación del contrato en la cuenta bancaria del adjudicado.
6. El ganador debe estar autorizado para el cumplimiento del contrato y presentarse a firmar el contrato con los planos y condiciones que se detallan en el formulario de Lista de Condiciones y Precios.
7. Las ofertas deben entregarse de forma física contenidas en un sobre cerrado, en la dirección que se entrega a continuación. Los Oferentes no pueden

PÚBLICA FM

Pública FM

NOTICIAS RELACIONADAS

SOCIAL MEDIA

Posts de @el_telegrafo

El Telegrafo Ecuador @el_telegrafo · 11 ago 2024

Alcalde de #INDATO: Militares y policías son recibidos con aplausos y donaciones por parte de ciudadanos agradecidos por su labor en las calles. #LaborerEcuador #Indato

EL TELEGRAFO dice: **'GRACIAS' FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL**

El Telegrafo Ecuador @el_telegrafo · 15 ago 2024

#URGENTE: El Ejecutivo envió otro proyecto con carácter de económico-urgente a la Asamblea. Trata sobre la extinción de dominio que tiene que ver...

24/02/25, 3:24 p.m. L1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 - CALLES HUASCAR Y OTRAS - Empresa Eléctrica Quito - Empresa El...



L1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004

Plazo (en días): 120 días calendario, contados contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del adjudicado

Empresa: EEQ

Área administradora del proceso: Distribución

Código SEPA: BID V-788-CP-O-L1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004

Presupuesto referencial (incluido IVA): 63.575,82

Programa: APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA

Modalidad: Comparación de Precios

Etapas: Primera Etapa

"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 - CALLES HUASCAR Y OTRAS"

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha inicio: 24-02-2025

Fecha fin: 24-03-2025, 10:00

ACCESOS

Que, con Acta de respuestas a preguntas de 14 de marzo de 2025; el Comité de Contrataciones, respondió las preguntas realizadas por los proveedores interesados en participar en el referido procedimiento;

Que, el 14 de marzo de 2025 el Comité de Contrataciones y se publicó en la página web de la Empresa Eléctrica Quito <https://www.eeq.com.ec/w/bid-l1223-ferum-eequi-di-ob-002-construccion-de-redes-en-medio-y-bajo-voltaje-en-varios-sectores-de-las-parroquias-alangasi-y-calderon-duplicar-2>, el boletín de enmienda a los Pliegos del proceso signado con el código L-1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 - CALLES HUASCAR Y OTRA",

Que, según el Acta de Apertura de Ofertas, de 24 de marzo de 2025, el Comité de Contrataciones indicó que se presentó la siguiente oferta:

Nro.	OFERENTE
1	G&S INGENIEROS CIA. LTDA.



Que, a través del Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de 24 de marzo de 2025, el Comité de Contrataciones dejó constancia del cierre de la etapa de recepción de ofertas e indicó que se presentó 1 oferta;

Que, mediante Informe Integral del proceso, de 11 de abril de 2025, el Comité de Contrataciones concluyó que: *"(...) no es posible continuar con la evaluación de la oferta, toda vez que no se ha cumplido con las condiciones legales necesarias para continuar, esto es, contar con la presentación de mínimo tres ofertas."*; y, recomendaron que *"(...) no se puede continuar con el proceso de comparación de precios, por lo que recomienda, Declarar Desierto el proceso signado con el código L-1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 - CALLES HUASCAR Y OTRA", por no contar con el mínimo de ofertas requeridas, según lo establecido en el 3.6 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID GN-2349-15."*;

Que, a través de Documento s/n de 11 de abril de 2025, el Comité de Contrataciones remitió al Gerente de Distribución (E) el Informe Integral del proceso *signado con el código L-1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 - CALLES HUASCAR Y OTRA"* y recomienda declarar desierto el proceso;

Que, mediante Memorando Nro. EEQ-DCP-2025-0719-ME; de 11 de abril de 2025, la Directora de Contratación Pública notificó al Gerente de Distribución (E) el Informe Integral del proceso *signado con el código L-1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 - CALLES HUASCAR Y OTRA"*;

Que, con Memorando Nro. EEQ-GD-2025-0721-ME, de 21 de abril de 2025, el Gerente de Distribución (E) informó a la Directora de Contratación Pública, que: *"(...) se acoge la recomendación emitida por los delegados técnicos respecto de "Declarar Desierto el proceso signado con el código L1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004 para la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 - CALLES HUASCAR Y OTRAS", por no contar con el mínimo de ofertas requeridas, según lo establecido en el numeral 3.6 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID GN-2349-15"*;

Que, mediante Memorando Nro. EEQ-DCP-2025-0813-ME, de 24 de abril de 2025, la Directora de Contratación Pública solicitó a la Procuraduría la elaboración y formalización de la Resolución de Desierto del proceso No. L1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004 "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 – CALLES HUASCAR Y OTRAS".

En el ejercicio de la facultad que me otorga la Gerente General de la EEQ, conforme la Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0015-2023; y, de las normas pertinentes,

RESUELVO:

Artículo. 1.- DAR POR CONOCIDO el Informe Integral de 11 de abril de 2025 suscrito por el Comité de Contrataciones del proceso No. L1223-RSND-EEQUI-DI-OB-004

"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 – CALLES HUASCAR Y OTRAS".

Artículo. 2.- DECLARAR DESIERTO Y ARCHIVAR el proceso No. L1223-RSND-EEQUIDI-OB-004 "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE; BARRIO SAN VICENTE 1 – CALLES HUASCAR Y OTRAS", con base en el Informe Integral de 11 de abril de 2025 suscrito por Comité de Contrataciones, por no contar con el mínimo de ofertas requeridas, según lo establecido en el 3.6 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID GN-2349-15.

Artículo. 3.- AUTORIZAR al área requirente, para que, en caso de persistir la necesidad, inicie un nuevo procedimiento de contratación, tomando en consideración la documentación preparatoria y todas las formalidades establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID GN-2349-15.; y, más normativa dictada para el efecto, en cuanto le sea aplicable.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de la presente Resolución, y más documentación relevante del procedimiento, en la página web de la EEQ www.eeq.com.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá notificada desde su publicación en la página web de la EEQ www.eeq.com.ec

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **09 de mayo de 2025**

Mgs. Christian Rodrigo Muñoz Ontaneda,
GERENTE DE DISTRIBUCIÓN (E)
DELEGADO DE LA GERENTE GENERAL
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.